



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°890

DALCAHUE, 08 de Mayo del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de Mayo de 2020; La sesión ordinaria N°111 del consejo municipal de Dalcahue de fecha 11 de diciembre de 2019, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 del 12 de Diciembre 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020, la resolución del tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vívar**, Rut N° por la suma de \$ 480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos, para efectuar taller de Violín de forma virtual durante el mes de Mayo, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de Mayo del 2020, entre la ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut N° _____ experta en teoría musical , con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller virtual de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera el repaso de los 12 videos tutoriales de violín confeccionados durante el mes de Abril, los cuales se encuentran en poder del Departamento de Cultura y serán compartidos por la monitora en distintas plataformas de redes sociales, para que se continúe con el aprendizaje de violín a los niños y jóvenes del Taller Municipal durante el mes de Mayo, en el cual se mantiene la cuarentena producto de la pandemia COVID-19.

La Srta. Carolina Velásquez Vivar deberá realizar la reiteración de los 12 videos tutoriales de clases de violín, entregando al momento de la recepción del presente contrato, alguna evidencia del contacto vía on line con los alumnos o la retroalimentación de lo realizado por algún integrante del taller municipal.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma virtual a los alumnos que forman parte del Taller municipal antes mencionado.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, las cuales totalizan la suma de 30 horas alcanzando un monto total de \$ 480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Mayo y entregada la evidencia del contacto vía on line con los alumnos o la retroalimentación de lo realizado por algún integrante del Taller Municipal, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

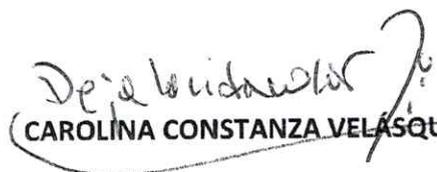
SSEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para entregar la evidencia de la realización del taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que no se realizara la evidencia solicitada para la cancelación del respectivo contrato, por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable del pago de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, como Alcalde de Dalcahue, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VIVAR


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE